



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DIA DE RENDIR HOMENAJE Y PLEITESIA AL ARTE, LA DANZA Y LA CULTURA EN EL CANTÓN MORONA.

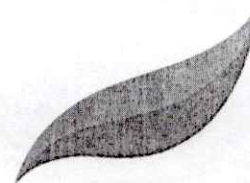
Exposición de Motivos

El cantón Morona se ha caracterizado por tener grandes hombres, mujeres y jóvenes amantes al arte, música, danza y cultura, por lo que dentro de este contexto muchos de ellos ya han pasado a la historia, y otros por ser los embajadores de nuestra cultura a nivel local, nacional e internacional se han hecho acreedores del aprecio, consideración y estima de todo un pueblo, tal es el caso de Paola Acevedo Morocho, Taiz Ordoñez Valencia, Dayana Ochoa, Kateryne Haro, Cristian Cárdenas y Cristian Yanza, jóvenes danzantes encargados de promocionar y ser los embajadores de nuestra cultura a todos los niveles, por lo que en sus cortas edades lo estaban logrando, sin embargo el destino y el todopoderoso les llevó a una nueva vida.

Es deber de las autoridades hacer un reconocimiento de sus buenas acciones, y hacer que sus nombres trasciendan en el tiempo y el espacio, y que sirvan de ejemplo y sean el espejo para la presente y futura generación de artistas.

El Gobierno Municipal del cantón Morona ha asumido ciertas competencias delegadas por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tendientes a buscar la efectiva y oportuna prestación de los servicios que les corresponden brindar, Una de las competencias exclusivas que deben ser asumidas por los gobiernos municipales se refiere a “preservar, mantener y difundir la danza, el arte, la cultura dentro de nuestra jurisdicción.

De esta manera estamos presentando para el análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza **QUE ESTABLECE EL DIA DE RENDIR HOMENAJE Y PLEITESIA AL ARTE, LA DANZA Y LA CULTURA EN EL CANTÓN MORONA.**





El Concejo Municipal de Morona

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina que es deber primordial del Estado, entre otros, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, de conformidad a lo que determina el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros, conservar el patrimonio cultural y natural del país .

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

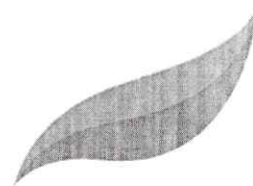
Que, es competencia de los gobiernos municipales de acuerdo a lo que establece el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, entre otros la de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado”;

Que, es responsabilidad del Estado, de acuerdo al numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, de acuerdo con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial,





Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

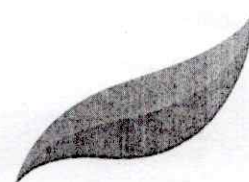
Que, el inciso primero del artículo. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que corresponde de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de su circunscripción;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deben actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

Que, es necesario regular las actividades de manejo y gestión integral de los patrimonios culturales para su preservación, mantenimiento y difusión en la jurisdicción del Cantón Morona, sobre la base de considerar que el patrimonio cultural es una construcción social y está conformado por bienes no renovables;

Que, es fundamental que la ciudadanía y el Gobierno Municipal del Cantón Morona se conviertan en los principales custodios del patrimonio cultural dentro de un cantón y generen un sentido de apropiación y empoderamiento del patrimonio que han heredado; producto del trabajo de grandes hombres, mujeres y jóvenes, que han dedicado su vida para la promoción, del arte, la música, la danza y la cultura-

Que el 27 de abril de 2019, jóvenes que integraban el grupo de danza "Pacha Nua Huayra" de la casa de la cultura Benjamín Carrión núcleo de Morona Santiago, con el fin de seguir posesionando a Macas, al cantón Morona y a la provincia de Morona Santiago, como el mejor destino turístico del país, y seguir siendo los embajadores de nuestra cultura en otras





provincias, en el trayecto fallecen 6 de sus integrantes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DIA DE RENDIR HOMENAJE Y PLEITESIA AL ARTE, LA DANZA Y LA CULTURA EN EL CANTÓN MORONA

Art. 1.- COMPETENCIA.- Es competencia exclusiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona, preservar, mantener, difundir y reconocer a grandes artistas que promocionaron la cultura de nuestro cantón.

Art. 2.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el día 27 de abril de todos los años, como el día para conmemorar preservar, mantener, difundir y recordar a personas ilustres del cantón Morona que se han destacado en promocionar el arte, la música, la danza y la cultura.

Art. 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Los objetivos específicos que persigue la presente Ordenanza son los siguientes:

a) Cumplir con la competencia exclusiva del Gobierno Municipal del cantón Morona que es preservar, mantener y difundir el arte, la música, la danza y la cultura dentro del cantón Morona.

b) Dejar impregnado dentro de nuestra historia los nombres de los siguientes jóvenes:

Acevedo Morocho Paola Lisbeth

Ordoñez Valencia Keisy Taiz

Ochoa Roldan Dayana Nayeli

Haro Mera Kateryne Abigail

Cárdenas Cárdenas Cristian Fernando

Yanza Chumbi Cristian Alan

Declarándoles embajadores eternos y personas Ilustres, portadores de la cultura, danza y el arte del cantón Morona y en su memoria recordar cada 27 de abril de todos los años como



el día de la danza, el arte y la cultura en el cantón Morona.

Art. 4.- El Departamento de Gestión Cultural y Economía Solidaria hará constar obligatoriamente dentro de su Plan Operativo Anual, partidas específicas que servirán:

- a) Para realizar capacitaciones permanentes a las escuelas de danza en el cantón Morona
- b) Para que el grupo de danza "Pacha Nua Huayra" reciba capacitaciones permanentes a nivel local, nacional e internacional se asignará todos los años la cantidad de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (20.000,00 USD) el mismo que será entregado todos los años mediante convenio a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Art. 5.- Para dar cumplimiento a la presente ordenanza, el Concejo Municipal del cantón Morona tendrá la obligación de hacer constar en los presupuestos de cada año una partida específica denominada: Difusión de la cultura, danza y arte en el cantón Morona el 27 de abril, el monto que se asignará será de CINCUANTA REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República, Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas o afines con las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 06 de mayo del 2019.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-

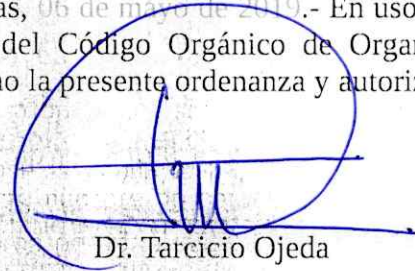


REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DIA DE RENDIR HOMENAJE Y PLEITESIA AL ARTE, LA DANZA Y LA CULTURA EN EL CANTÓN MORONA"**, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 03 de mayo de 2019 y 06 de mayo de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 06 de mayo de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h15 de 06 de mayo de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

